



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 21 DE MAYO DE 2014**

ASISTENTES:

EXCMO. SR. ALCALDE.
D. EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

CONCEJALES:

D^a. PALOMA HEREDERO NAVAMUEL.
D. ANTONIO GUIJARRO RABADÁN.
D^a. ANA M^a. SAAVEDRA REVENGA.
D. FRANCISCO JAVIER NICOLÁS GÓMEZ.
D. GABRIEL GONZÁLEZ MEJÍAS.
D^a. ANA ISABEL FERNÁNDEZ SAMPER.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. RAFAEL PEREZAGUA DELGADO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las dieciocho horas y veinte minutos del día veintiuno de mayo de dos mil catorce; bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Emiliano García-Page Sánchez, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. Rafael Perezagua Delgado, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste D. Jesús-Ángel Nicolás Ruiz.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 15 de mayo de 2014 –que se ha distribuido con la convocatoria- es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

2º.- DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR “IMPERBROKER, S.L.” CONTRA ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO DE 16 DE ABRIL DE 2014, SOBRE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDIACIÓN Y ASESORAMIENTO DE SEGUROS PRIVADOS PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS”.-

- **Antecedentes.-** Con fecha 16 de Abril de 2014, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria, acordó la “*ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MEDIACIÓN Y ASESORAMIENTO DE LOS SEGUROS PRIVADOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y SUS OO.AA*”.
- Contra la adjudicación del contrato, se ha presentado el recurso de reposición. Al respecto, el Arquitecto Técnico adscrito al Servicio de Patrimonio y Contratación emite informe en los siguientes términos:

Primero.- Con fecha 6 de Mayo de 2014, se formuló comparecencia de aclaración, en virtud de la cual se interpone el recurso de reposición contra el acto de adjudicación del contrato (acuerdo de la JGCT de 16 de Abril de 2104).

El recurso de reposición resulta formulado por D. Emiliano Sotomayor Sánchez, como representante de IMPERBROKER,S.L. con CIF B45275807, y con domicilio a efectos de notificación en Calle Diputación 3 de Toledo; resultando formulado por persona legitimada en el plazo legalmente establecido.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Segundo.-Alegaciones formuladas.- Las alegaciones formuladas se resumen en las siguientes:

1. *“La valoración final obtenida en el proceso de negociación en el que se invita a los licitadores a complementar y mejorar los criterios puntuables no se ajusta a ningún criterio de lógica baremación por los conceptos siguientes:*
 - I. *“Al habernos puntuado el apartado COMPLEMENTAR y MEJORAR con 0 puntos, cuando fuimos los únicos que hicimos caso al requerimiento y cumplimentamos y mejoramos la oferta inicial.”*
 - II. *“Consideramos nuestro desacuerdo también con la puntuación asignada al apartado de Software, al considerarla insuficiente en base a la amplia alternativa presentada en nuestra oferta. Y sólo habiendo recibido una valoración de 33 puntos.”*
 - III. *“Que se puntúa a los demás licitadores el Hardware, cuando no ofertan nada en cuanto a máquinas o Hardware.”*
 - IV. *“En el Soporte Técnico, se nos puntúa menos cuando somos la única Correduría que aporta dicho Soporte Técnico”*
2. *“Que en fecha 26 Marzo de 2014 en el perfil del contratante del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, se encuentra informe con la clasificación de ofertas y requerimiento de documentación a la proposición mas ventajosa en el procedimiento negociado con publicidad con tramitación ordinaria convocado para la contratación de "LOS SERVICIOS DE MEDIACIÓN y ASESORAMIENTO DE SEGUROS PRIVADOS PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS" en el cual se establece que una vez reunida la Junta de Contratación, en sesión extraordinaria el día 21 Marzo 2014, en el que concluye que la oferta que gana el concurso según el análisis y el informe del Servicio de Contratación y Patrimonio es la propuesta formulada por la UTE "Willis-BBVA Broker". Entendemos que dicha valoración final no se ajusta a la realidad ya que la oferta presentada por IMPEBROKER es objetivamente desde el punto de vista técnico mas ventajosa.”*
3. *“Por parte de la UTE WILLIS-BBVA Broker, incluyó documentación del sobre C en el sobre B, circunstancia que está expresamente prohibida en la Ley de Contrato. Motivo por el que dicha oferta debía haber sido excluida.”*

Tercero.- Atendiendo a lo recogido en el art.178.3 del T.R.L.C.S.P, con antelación suficiente a la finalización del plazo, se informó a cada uno de los licitadores inmersos en el proceso de negociación. En esta información se hizo especial hincapié en la necesidad de contar con la mejor aplicación informática para la gestión telemática de los expedientes de daños.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- 1º. El proceso de valoración, para resolver el proceso de negociación, se llevó a cabo en función de la información idéntica facilitada a las empresas inmersas en el proceso de negociación. En esta información se especificaba, fundamentalmente, el especial interés del Excmo. Ayuntamiento de Toledo en obtener la mejor aplicación informática (Software) para la gestión telemática de los expedientes.
Por tanto, la valoración de la mejora y complementación del resto de criterios, se valoraría en el caso de obtener iguales aplicaciones informáticas (Software) que permitieran la mejor gestión telemática de los expedientes.
- 2º. La valoración de las soluciones informáticas (Software) presentadas a la negociación, se consultó directamente con el Jefe del C.M.I (Centro Municipal de Informática) con superior criterio. Coincidiendo su valoración general con lo reflejado en mi informe de 21 de Marzo de 2014. En ese informe se valoraba como mejor software, el ofertado por la *“U.T.E WILLIS BBVA BROKER”*.
- 3º. No se corresponde con la realidad la afirmación de *“IMPERBROKER S.L”* en el recurso formulado, asegurando que el resto de licitadores no ofertan hardware. Estos licitadores ofertan hardware en distintas vertientes. Bien mediante cesión de equipos, o bien mediante puesta a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Toledo de localizaciones en los servidores del licitador.
- 4º. El soporte técnico que sostiene la aplicación en el caso de la *“U.T.E WILLIS BBVA BROKER”*, se contiene implícito en el servicio integral proporcionado por la *“puesta a disposición de su plataforma”*.
- 5º. La valoración vertida en el apartado tercero de las alegaciones presentadas, es completamente subjetiva. Sin embargo, la valoración del Excmo. Ayuntamiento de Toledo se encuentra apoyada técnicamente (C.M.I) como mejor oferta, desde el punto de vista de las necesidades prioritarias del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.
- 6º. Respecto a la denuncia referente a la *“inclusión de documentación del sobre C en el sobre B”*, no se corresponde con lo manifestado, resultando de otra parte irrelevante, al no tratarse de procedimiento abierto y, de contrario, al tratarse de procedimiento negociado y haberse abierto la totalidad de sobres (B y C) en unidad de acto.

De conformidad con la propuesta que formula el Técnico informante en función de todo lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Desestimar el Recurso de Reposición formulado por IMPERBROKER, S.L. contra el acuerdo de este Órgano Corporativo de fecha de 16 de Abril de 2014, de adjudicación del contrato de “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDIACIÓN Y ASESORAMIENTO DE SEGUROS PRIVADOS PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS”; en función de la fundamentación que antecede.**

3º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “GESTIÓN DE ESPACIOS CULTURALES UBICADOS EN EL INMUEBLE DENOMINADO “POSADA DE LA HERMANDAD” EN TOLEDO”.-

- **ÚLTIMO ANTECEDENTE:** Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 30 de abril del año en curso, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

“.....De conformidad con la propuesta que en base a cuanto queda expuesto formula la **Junta de Contratación, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Clasificar** la única proposición formulada y admitida en el procedimiento: la presentada por **“EXPOSICIONES CULTURALES TOLEDO, S.L.”**, con una puntuación total de **59,50 puntos**.
- **Requerir** a **“EXPOSICIONES CULTURALES TOLEDO, S.L.”** a fin de que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles aporte la siguiente documentación:
 - a) **Depósito de garantía definitiva en el importe de 3.000 euros.**
 - b) **Liquidación provisional por gastos de publicación (B.O.P. de Toledo): 134,40 euros.”**

En el expediente queda acreditado el cumplimiento por parte de **“EXPOSICIONES CULTURALES TOLEDO, S.L.”** de los extremos requeridos. En consecuencia, la Unidad Gestora del Servicio de Patrimonio y Contratación -con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área- formula propuesta económica **“sin fase“** en orden a la **adjudicación del contrato a su favor**. Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 1.712.

Por cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar el presente contrato en los siguientes términos:

- **Adjudicatario:** **“EXPOSICIONES CULTURALES TOLEDO, S.L.”**
- **Importe de adjudicación:**
 - 1) **Precio de ocupación:** 8.008 euros/anuales de principal, más 1.681,65 euros/anuales de I.V.A. (9.689,68 euros/anuales en total).
 - 2) **Inversión:** 9.148,25 euros.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Duración del contrato:** TRES (3) AÑOS, con posibilidad de prórroga por dos (2) años más en períodos anuales (1+1); CINCO (5) AÑOS en total incluidos los períodos de prórroga en su caso, a contar desde la formalización del mismo.

4º.- CESIÓN EN PRÉSTAMO AL MUSEO DEL EJÉRCITO DE FONDOS CUSTODIADOS EN EL ARCHIVO MUNICIPAL.-

El Museo del Ejército ha solicitado a este Ayuntamiento la cesión temporal de los doce punzones de espaderos toledanos, conservados en el Archivo Municipal, para su exhibición en la exposición que ha programado sobre **El Greco y su relación con el armamento de la época**, entre los días 1 de julio y 7 de septiembre próximos.

Estos punzones se conservan en el Archivo desde hace siglos y han sido estudiados por reconocidos especialistas. También han sido exhibidos públicamente al menos en 1929, en Sevilla, y en 1997 en la mezquita de las Tornerías de Toledo.

Su buen estado de conservación, los conocimientos del comisario de la exposición y la seriedad de la entidad solicitante son elementos suficientes para reconocer que los punzones no sufrirán ningún deterioro y que esta cesión temporal permitirá difundir entre todos los visitantes estas piezas tan singulares del patrimonio artístico propiedad del Ayuntamiento de Toledo.

Por todo ello y de conformidad con la propuesta que formula la Concejalía Delegada del Área teniendo en cuenta el informe del Archivero Municipal que obra en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la cesión en préstamo al Museo del Ejército de los doce punzones de espaderos toledanos custodiadas en el Archivo Municipal. Este préstamo estará condicionado por la contratación de un seguro por dicho Museo que cubra cualquier contingencia por valor de 60.000 euros. Las piezas deberán ser devueltas en la semana siguiente a la de la clausura de la exposición. Además durante su exhibición, en su descripción se indicará claramente su origen y propiedad.

5º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UCLM Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, PARA POTENCIAR EL TURISMO IDIOMÁTICO.-

UNIDAD GESTORA: Concejalía de Turismo.

DURACIÓN: Desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiéndose prorrogar expresamente por periodos sucesivos anuales.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta en fase “AD” de aprobación del convenio de referencia, suscrito por la Concejalía de Turismo.
- Proyecto de Convenio:
 - Objeto del convenio: Mejorar la promoción y fortalecimiento de actividades, iniciativas y servicios que favorezcan y mejoren la atención que reciben los estudiantes internacionales de español en la ciudad de Toledo, con el objetivo de aumentar la fidelización de dicho estudiante hacia la ciudad y sus instituciones, así como aumentar la visibilidad de la marca “Toledo” como referencia en el sector del turismo idiomático.
 - Obligaciones de las partes: corresponde a las partes firmantes la colaboración general para los fines establecidos en la cláusula primera del convenio: creación de una tarjeta de fidelización, gratuidad/bonificación en productos culturales, gratuidad/bonificación en productos turísticos, promoción especial en las ciudades hermanadas, día del estudiante internacional y desarrollo de materiales promocionales específicos.
- Informe jurídico favorable (con observaciones) suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 14 de abril de 2014.
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.677).

Vista la documentación que integra el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de que se trata.

SEGUNDO.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde para la firma del mismo como máximo representante del Ayuntamiento, conforme establece el art. 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Todo ello, sin perjuicio de las observaciones formuladas tanto por la Secretaría General de Gobierno como por la Intervención General Municipal en sus respectivos informes.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

6º.- RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO DE 26 DE MARZO DE 2014, DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PAU DE LA UA 54 DEL POMT.-

1º.- Por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 20.11.2008, se aprueba definitivamente el Programa de Actuación Urbanizadora por gestión directa de la UA54 (Calle Navidad) del Suelo Urbano no Consolidado del POM de Toledo, encargado a la Empresa Municipal de la Vivienda de Toledo, S.A.

2º.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12.01.2011 se aprueba definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la UA 54, inscrito en el Registro de la Propiedad de Toledo Nº 3.

3º.- En el ámbito de actuación de la UA54 existían 6 viviendas municipales, ocupadas mediante respectivos contratos, que debían ser demolidas con motivo de la ejecución del planeamiento.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02.06.2010, se encomienda a la EMV de Toledo, S.A. la gestión de los actos conducentes a la plena disponibilidad del suelo municipal en la UA54 del Barrio de Santa Bárbara.

La EMV se hizo cargo de las gestiones con los inquilinos de viviendas municipales afectados por la actuación. Con tres de ellos, en el año 2011 se llegó a un acuerdo para el retorno a una vivienda del edificio de la Calle Navidad nº 8. Con respecto a los otros tres inquilinos:

- Inquilino de la vivienda sita en C/ Navidad Nº 7: consta en expediente escrito de fecha 15.01.2014, sobre renuncia expresa a los derechos arrendaticios con entrega de la vivienda ocupada.

- Inquilino de la vivienda sita en C/ Navidad Nº 9 (D. Santiago de Matos Gómez): tras varios intentos por parte de la EMV, no se pudo llegar a ningún acuerdo, ya que rehusó las opciones ofrecidas tanto de indemnización y realojo, como la del retorno en otra vivienda en el edificio ya ejecutado de la C/ Navidad Nº 8.

- Inquilino de la vivienda sita en C/ Beneficencia nº 2: consta en expediente acuerdo de JGCT de fecha 29.01.2014, sobre el inicio de expediente para su desalojo.

4º.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 22.01.2014, sobre Aprobación Inicial de la relación de bienes y derechos (arrendamiento de la vivienda municipal sita en la Calle Navidad nº 9 del barrio de Santa Bárbara), afectados por expediente de expropiación con motivo de la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Actuación nº 54 del Plan de Ordenación Municipal de Toledo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5º.- Con fecha 3 de marzo de 2014, se presenta por D. Santiago de Matos Gómez recurso de reposición y alegaciones contra el citado acuerdo de Junta de Gobierno Local.

6º.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2014, sobre recurso de reposición y alegaciones contra el Acuerdo de fecha 22.01.2014 de Aprobación Inicial de la relación de bienes y derechos afectados por expediente de expropiación con motivo de la ejecución del PAU de la UA54 del POMT. Con fecha 10 de mayo de 2014, se presenta por D. Santiago de Matos Gómez recurso de reposición contra el citado acuerdo de Junta de Gobierno Local.

Consta en el expediente informe de los Servicios Administrativos de Planeamiento, Gestión y Ejecución de fecha 19 de mayo de 2014, relativo a dicho recurso.

De conformidad con la propuesta que en base a lo anteriormente expuesto suscribe el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición presentados por D. Santiago de Matos Gómez contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26.03.2014 sobre "RECURSO DE REPOSICIÓN Y ALEGACIONES CONTRA EL ACUERDO DE FECHA 22.01.2014 DE APROBACIÓN INICIAL DE LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PAU DE LA UA54 DEL POMT"; por las razones expuestas en el informe de los Servicios Administrativos de Planeamiento, Gestión y Ejecución de 19 de mayo de 2014.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la relación de bienes y derechos de titulares afectados que se indican en el anexo de expropiaciones que se une al expediente.

TERCERO: Notificar personal e individualmente el presente acuerdo al recurrente y a la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A.

7º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (3)

Conocidas las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas con respecto a los expedientes que a continuación se detallan y sobre la base de los informes técnicos emitidos al efecto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

7.1) **PRIMERO: Autorizar** la modificación de la licencia de obras concedida a "GASTROZOCO, S.A." (Expte. 136/13) para acometidas y conexión de instalaciones a edificio destinado a Mercado de San Agustín situado en la Cuesta del Águila, conforme a las documentaciones técnicas presentadas en fecha 9 de diciembre de 2013 (planos modificados fechados en noviembre de 2013) y 30 de abril de 2014 (proyecto modificado fechado en



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

abril de 2014); quedando las presentes modificaciones sujetas a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión y, además, al siguiente:

- **Esta licencia no autoriza la instalación en vía pública de las jardineras y mobiliario urbano definidos en el apartado 1.3 de la Memoria del Proyecto Modificado. Las ocupaciones de vía pública con terrazas o marquesinas son objeto de licencia específica, debiendo su mobiliario estar homologado, de acuerdo a resolución de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de 12 de marzo de 2014 (B.O.P. de 15 de marzo).**

7.2) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Expte. 213/13) para consolidar y restaurar murallas de Toledo (zona "Torreón de la Almofala"), conforme al proyecto técnico fechado en octubre de 2013 (supervisado el 15 de noviembre de 2013) y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Dirección General de Cultura del Ente Autonómico.
- Una vez concluida la obra presentará certificado final de la misma, suscrito por técnico competente.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **1.169,38.- €**, cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4% sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **29.234,38.- €** de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

TERCERO.- Designar sujeto pasivo del citado impuesto a la mercantil **CASAS DE LA ALCARRIA, S.L.** con domicilio social en la Calle Mayor nº 41 de la localidad de Sigüenza (Guadalajara). C.P. 19150 y **C.I.F. B83270850**.

7.3) **PRIMERO Y ÚNICO:** Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras a D. Moisés Fernández Muñoz (Expte. 15/12) para construir edificio de 5 viviendas y local en la Calle San Antón núm. 1, conforme a la documentación gráfica presentada en fecha 6 de mayo de 2014 (visada en fecha 21 de febrero de 2014); quedando la presente modificación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión de licencia (Resolución JGCT. 12.09.2012).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8º.- DEVOLUCIÓN DE AVAL DEPOSITADO CON MOTIVO DE OBRAS DE CANALIZACIÓN.-

En relación al expediente abajo citado incoado por "**GAS NATURAL CASTILLA LA MANCHA, S.A.**" para realizar canalización de gas natural en la Calle Baleares núm. 8, por la citada mercantil se ha presentado escrito interesando la devolución del aval ingresado para garantizar el cumplimiento de los condicionante impuestos en el Acuerdo de concesión de licencia de obras de fecha 13 de enero de 2010.

El Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable al respecto, a la vista de los informes que emiten el Servicio de Obras e Infraestructuras así como la Tesorería Municipal.

En base a ello, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO Y ÚNICO: Reconocer a la mercantil "**GAS NATURAL CASTILLA LA MANCHA, S.A.**" el derecho a la devolución de fianza por importe de **780.- euros**, depositada con motivo de las obras autorizadas por acuerdo de este Órgano Corporativo en sesión celebrada el 13 de enero de 2010, para apertura y cierre de zanja para canalizar gas natural en la Calle Baleares núm. 8; dado que en función del informe emitido por el Servicio de Obras e Infraestructuras de fecha 9 de mayo de 2014, la reposición del firme se ha realizado correctamente (Expte. 394/09).

9º.- SOLICITUD DE LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE RÓTULO.-

En relación con el expediente (45/2014-OTROS) incoado a instancia de **NAJARAD S.L.**, sobre solicitud de licencia para la **instalación de rótulo-bandera**, en la **Avenida General Villalba nº 19**; por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe en el que, entre otros extremos, se hace constar lo siguiente:

- La normativa que resulta de aplicación a este tipo de instalaciones publicitarias fuera del ámbito del Casco Histórico de Toledo y fija las condiciones y requisitos a exigir al respecto, se contempla en la Ordenanza reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la Ciudad de Toledo, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 18 de marzo de 2010.
- Según la documentación presentada, el local cuenta con un rótulo en fachada ajustado a la normativa, solicitándose en el presente caso la instalación de un rótulo bandera situado en el extremo del anterior.
- Conforme a la normativa antes citada, no se trata de un establecimiento comercial incluido entre las excepciones para utilización de este tipo de rótulos (hotel, aparcamientos, cajeros automáticos, farmacias y servicios públicos).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Habida cuenta de la propuesta que suscribe la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en consecuencia con lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Denegar** la licencia solicitada por la Entidad “**NAJARAD, S.L.**” para la **instalación de rótulo-bandera** sobre fachada de local comercial sito en la **Avenida General Villalba nº 19**, toda vez que con arreglo a la normativa urbanística de aplicación que se contiene en la Modificación nº 2 del P.O.M. de Toledo, dicho establecimiento no se encuentra entre los incluidos como excepción para la utilización de este tipo de instalaciones.

10º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (11).-

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

Conocidas las propuestas favorables del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

10.1) Conceder licencia a D. Francisco Javier Martín Burgos (Expte. 209/14) para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada en la Plaza Virgen del Sagrario núm. 4, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se llevará a efecto en la solapa interior de la plaza conforme a fotomontaje incluido en el expediente, sin que pueda instalarse delante de los bancos de piedra existentes, toda vez que se estaría invadiendo un espacio de parque público.
2. La superficie a ocupar será de 16 m², correspondientes a 4 mesas con sus correspondientes 4 sillas, no pudiendo tener más mesas apiladas que las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación a cargo del interesado.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento adjunto.

10.2) Conceder licencia a D. César María Ortega Puebla (Expte. 17/14) para ocupación de la vía pública con marquesina anual y toldo en la Plaza de Azucaica, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se llevará a efecto en la acera y permitirá el paso de peatones en 1,5 metros desde la fachada.
2. La superficie a ocupar será de 50 m², correspondientes a 12 mesas con 4 sillas cada una.
3. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
4. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
5. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
6. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
7. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
8. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9. El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales totalmente abiertos, al objeto de no alterar la naturaleza de la ocupación del dominio público.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento adjunto.

10.3) Conceder licencia a D. Mariano Velasco Bermejo (Expte. 51/14) para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada y toldo en la Avda. Boladiez nº 30, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La instalación de la marquesina se llevará a efecto en la acera.
2. La superficie a ocupar será de 24 m², correspondientes a un máximo de 6 mesas con cuatro sillas cada una. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación con cargo al interesado.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento adjunto.

10.4) Conceder licencia a Zariouh de la Campa Monir (Expte. 44/14) para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada en la Calle Río Boladiez nº 19, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se llevará a efecto en la acera, dejando un paso para los peatones de 1,5 metros hasta la fachada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2. La superficie a ocupar será de 20 m², correspondientes a un máximo de 5 mesas con 4 sillas cada una. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación con cargo al interesado.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento adjunto.

10.5) Conceder licencia a D^a. Judith Gonjar Moro (Expte. 91/14) para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada en la Calle Río Valdemarías nº 28, con arreglo a las siguientes determinaciones:**

1. La ocupación se llevará a efecto junto al seto, dejando paso de 1,5 metros hasta la fachada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2. La superficie a ocupar será de 12 m², correspondientes a un máximo de 3 mesas con 4 sillas cada una. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación con cargo al interesado.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento adjunto.

10.6) Conceder licencia a D. Álvaro de Diego Gutiérrez (Expte. 120/14) para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada en la Calle Colombia nº 3 bis, con arreglo a las siguientes determinaciones:**

1. La ocupación se llevará a efecto en la zona de estacionamiento existente frente al establecimiento. Se deberá acotar con jardineras o elementos similares.
2. No se autoriza la instalación de veladores, estufas y calentadores.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3. La superficie a ocupar será de 20 m², correspondientes a un máximo de 5 mesas con 4 sillas cada una. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
4. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.
5. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación.
6. El horario de funcionamiento queda restringido al siguiente:
 - a. Desde las 10.00 horas hasta las 23.00 horas.
 - b. Se procederá al montaje de la instalación y posteriormente a su recogida y retirada dentro de dicho horario.
7. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
8. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
9. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
10. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
11. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
12. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento adjunto.

10.7) Conceder licencia a “ROBERT AND FRIENDS, S.L.” (Expte. 85/14) para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada en la Calle Bolivia nº 2, con arreglo a las siguientes determinaciones:**

1. La ocupación se llevará a efecto en la acera, en la confluencia de la calle Bolivia con la Avda. de América.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2. Deberá dejar un paso mínimo de 1,5 metros hasta a fachada.
3. La superficie a ocupar será de 20 m², correspondientes a un máximo de 5 mesas con 4 sillas cada una. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
4. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.
5. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación con cargo al interesado.
6. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
7. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
8. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
9. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
10. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
11. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
12. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento adjunto.

10.8) Conceder licencia a “RYGELE, S.L.” (Expte.: 132/14) para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada en la Calle Colombia nº 8, con arreglo a las siguientes determinaciones:**

1. La ocupación permitirá el paso de peatones entre las jardineras e instalación. La marquesina se instalará en la acera, adosada a las jardineras que conforman la urbanización.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2. La superficie a ocupar será de 40 m², correspondientes a un máximo de 10 mesas con 4 sillas cada una. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación con cargo al interesado.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento adjunto.

10.9) Conceder licencia a “EXPANSIÓN DE FRANQUICIAS, S.L.” (Expte. 198/14) para ocupación de la vía pública con marquesina anual en la Plaza de Zocodover nº 11, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se llevará a efecto en la plaza, frente a la fachada del establecimiento. No deberá superarse la proyección de la Calle de Barrio Rey, manteniendo el mismo ancho en la plaza para el libre tránsito de peatones hacia la misma.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2. La superficie a ocupar será de 100 m², correspondientes a 25 mesas con 4 sillas cada una.
3. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
4. No podrán instalarse más elementos de los autorizados que entorpezcan el paso de los peatones por la zona de soportales.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
10. El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales totalmente abiertos, al objeto de no alterar la naturaleza de la ocupación del dominio público.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento adjunto.

10.10) Conceder licencia a D. Pablo Martín Vega (Expte. 97/14) para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada y objetos de propaganda en la Calle Reyes Católicos nº 16, con arreglo a las siguientes determinaciones:

CONDICIONES PARTICULARES PARA LA MARQUESINA

1. La ocupación se llevará a efecto en la zona acotada con pivotes, delante de la puerta del establecimiento.
2. La superficie a ocupar será de 16 m², correspondientes a 4 mesas con sus correspondientes 4 sillas, no pudiendo tener más mesas apiladas que las autorizadas.
3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
5. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación con cargo al interesado.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal.

CONDICIONES PARTICULARES PARA EL OBJETO DE PROPAGANDA

- A) El cocinero se regirá por la normativa de publicidad en el Casco Histórico.
- B) Los elementos de sujeción de las sombrillas no podrán suponer obstáculo cuando aquéllas estén retiradas.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento adjunto.

10.11) Conceder licencia a D. Rodrigo Bermúdez Fernández (Expte. 2/q/14) para ocupación de la vía pública con quiosco de helados en Avda. Barber 26, en una superficie total de 8 m² y con sujeción a lo siguiente:

- **La ubicación será como en temporadas anteriores.**

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo para este tipo de instalaciones y que se detallan en documento adjunto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

11º.- RECTIFICACIÓN DE ERROR PRODUCIDO EN ACUERDOS DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.-

Comprobado que los interesados en la obtención de licencias de ocupación de vía pública con marquesinas que seguidamente se identifican ejercen la actividad principal en sus locales previa legitimación de la apertura al público de éstos, a través de procedimientos de concesión de licencias de apertura o declaración responsable.

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

Conocidas las propuestas favorables del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a la tramitación legalmente establecida, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en la Ordenanza de Movilidad; habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21, que regula la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, para complementar el Acta de la sesión celebrada en 16 de abril de 2014, en cuanto que no recoge las condiciones específicas a que ha de sujetarse cada una de las licencias de ocupación de vía pública en esa fecha autorizadas, acuerda incorporar dichas condiciones a los acuerdos adoptados; en los siguientes términos:

7.1) Conceder licencia D. Iván Morales García (Expte. 24/m/2014) para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada y dos veladores anuales, en la Avda. de la Reconquista nº 14**; de acuerdo a las siguientes condiciones:

- La instalación de la marquesina se hará delante de la fachada del establecimiento, en dos filas de cuatro mesas cada una, una adosada a la fachada y otra a 50 cm. del bordillo de la acera, dejando un mínimo de 1,5 m. en el centro para el paso de peatones.
- La superficie a ocupar será de 32 m² correspondientes a un máximo de 8 mesas con sus correspondientes 4 sillas y 2 veladores (4 m²), no pudiendo tener más mesas apiladas que las autorizadas.
- La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.
- Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación con cargo al interesado.

- El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
- La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
- Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
- Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

7.2) Conceder licencia a la mercantil “SORIARU” (Expte. 147/m14) para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada, en el Paseo de Federico García Lorca; local B4**, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- La instalación se llevará a efecto a dos metros de la fachada y permitiendo el libre uso de los bancos ubicados en el Paseo.
- La superficie a ocupar será de 40 m² correspondientes a 10 mesas con sus correspondientes 4 sillas, no pudiendo tener más mesas apiladas que las autorizadas.
- El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
- La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
- La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2014.
- Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina, dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2015. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente la retirada de la instalación con cargo al interesado.
- Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
- Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
- Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Por ser bar especial y toda vez que el régimen de funcionamiento de la actividad es incompatible con la terraza, durante el horario de funcionamiento de ésta última no podrán utilizarse equipos de música con etapa de potencia en el interior del local.

7.3) Conceder licencia a D. Dionisio Paniagua Martín (Expte. 75/m/14) para ocupación de la vía pública con **marquesina anual, velador, toldo y máquina de refrescos; en la Calle Río Alberche nº 40**, de acuerdo a las siguientes condiciones:

CONDICIONES PARTICULARES PARA LA MARQUESINA

- La ocupación permitirá el paso de peatones en 2 metros desde la fachada.
- La superficie a ocupar será de 36 m², correspondientes a 9 mesas con sus correspondientes 4 sillas y un velador de mesa alta con dos taburetes, no pudiendo tener apilados más elementos que los autorizados.
- El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
- la terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
- El toldo deberá permanecer en todo momento con al menos dos laterales totalmente abiertos, al objeto de no alterar la naturaleza de la ocupación del dominio público.
- Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
- Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
- El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
- Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

CONDICIONES PARTICULARES PARA LA MÁQUINA DE REFRESCOS

- La máquina de refrescos se instalará adosada a la fachada del establecimiento.

7.4) Conceder licencia a “BAR LA SIERRA, S.L.” (Expte. 89/m/14) para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada y objetos de propaganda en la Plaza de S. Antonio nº 3**, de acuerdo a las siguientes condiciones:

CONDICIONES PARTICULARES PARA LA MARQUESINA

- La ocupación se llevará a efecto frente a la fachada del establecimiento (9 mesas) y delante del Convento de María Inmaculada (3 mesas).
- La superficie a ocupar será de 48 m², correspondientes a 12 mesas con sus correspondientes 4 sillas, no pudiendo tener más elementos apilados que los autorizados.
- Deberá dejar un paso mínimo de 2 metros de anchura a la Calle Hospedería de San Bernardo. Las sombrillas deberán retirarse o cerrarse diariamente cuando se recoja la marquesina.
- El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
- La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
- Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
- Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizara el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
- El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
- Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CONDICIONES PARTICULARES PARA EL OBJETO DE PROPAGANDA

- Sólo se autoriza un objeto de propaganda –cocinero-, según la normativa vigente; junto a la fachada, sin que obstaculice el tránsito de peatones o vehículos.

7.5) Conceder licencia a D^a. Diana Alejandra Cárdenas Delgado (Expte. 3/m/14) para ocupación de la vía pública con **marquesina anual y objetos de propaganda, en la Plaza de la Magdalena nº 10**; de acuerdo a las siguientes condiciones:

CONDICIONES PARTICULARES PARA LA MARQUESINA

- La ocupación se llevará a efecto frente a la fachada del establecimiento y de los colindantes de los que presenta autorización.
- Deberá dejar como mínimo 1,5 metros entre la marquesina y la fachada.
- La superficie a ocupar será de 56 m², correspondientes a 14 mesas con sus correspondientes 4 sillas, no pudiendo tener mas elementos apilados que los autorizados.
- Las sombrillas deberán cerrarse todas las noches cuando se recoja la marquesina.
- El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
- La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
- Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
- Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 1 de julio o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
- El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
- Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CONDICIONES PARTICULARES PARA EL OBJETO DE PROPAGANDA

- El objeto de propaganda (sólo un elemento) se instalará adosado a la fachada del establecimiento.

7.6) Conceder licencia a D^a. María Ángeles Dueñas García-Quismondo (Expte. 1/máquinas/14 V.P.) para ocupación de la vía pública con **máquina de refrescos en Paseo de San Eugenio nº 14**, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- La ubicación será como en años anteriores, adosada a la fachada del establecimiento.

7.7) Conceder licencia a “HOSTO, S.A.” (Expte. 3/14) para ocupación de la vía pública con **máquinas de refrescos, en la Calle Duque de Ahumada**; de acuerdo a las siguientes condiciones:

- La ubicación será como en años anteriores, adosada a la fachada del establecimiento.
- El número máximo de unidades será de 3 máquinas.

12º.- AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE PANTALLAS VISUALES EN TERRAZAS PARA PRÓXIMAS COMPETICIONES DEPORTIVAS.-

La ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE TOLEDO ha solicitado autorización a través de su Secretario, D. Valentín Salamanca Moreno, para la instalación de pantallas de reproducción de imagen en terrazas y veladores con motivo de las próximas retransmisiones deportivas previstas a este respecto.

Conocido el dictamen emitido por la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento en reunión celebrada el día 15 de mayo en curso y teniendo en cuenta que conforme se establece en el artº 88 de la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo: *“la instalación de elementos reproductores de luz y sonido, incluidos aparatos de televisión o pantallas de vídeo.....”* necesitarán autorización expresa de la Junta de Gobierno Local, debiéndose ajustar en todo caso a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la contaminación Ambiental; la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable al respecto.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder la autorización solicitada con alcance exclusivo a pantallas reproductoras sólo de imagen, en lo que se refiere a la retransmisión de la final de la Liga de Campeones, prevista para el próximo día 24 de mayo y para los partidos televisados del Campeonato del Mundo de Fútbol a celebrar a partir del próximo mes de junio; con los siguientes condicionantes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1. Se mantendrá desconectado el nivel de sonido del equipo reproductor.
2. El horario de funcionamiento del equipo en ningún caso sobrepasará las 24:00 horas.
3. Bajo ningún supuesto, esta autorización parcial y específica supondrá modificación alguna del régimen horario establecido para cada una de las terrazas.
4. Quedan excluidos del alcance de la autorización los establecimientos ubicados en "Zonas de Protección Acústica".
5. Esta autorización genérica podrá ser revocada total o parcialmente por aquellas causas ó circunstancias que pudieran acontecer y contribuyan a dificultar el control ó mantenimiento del orden público.

SEGUNDO.- Comunicar la presente Resolución a la Inspección de la Policía Local y Adjuntía de Medio Ambiente, en orden a las labores de inspección y control que habitualmente vienen desempeñando ambos Servicios.

13º.- AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL CORPUS CHRISTI.-

La ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE TOLEDO ha formulado solicitud a través de su Secretario, D. Valentín Salamanca Moreno, para la ampliación durante el período comprendido entre los días 16 a 21 de junio próximos (ambos inclusive), del horario de cierre de los establecimientos incluidos en los Grupos D), E), G) y H) de la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996; esto es, restaurantes, cafés, bares y cafeterías, bares especiales, discotecas, salas de baile y salas de fiestas con espectáculos, cafés teatro y tablaos flamencos, respectivamente, con motivo de la celebración de la **Semana Grande del Corpus Christi**; petición que se concreta en la ampliación en **dos horas** respecto del horario de cierre establecido para los citados establecimientos.

Conocido el dictamen emitido por la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento en reunión celebrada el día 15 de mayo en curso; considerando que el día 1 de junio comienza el horario de verano (según se contempla en la citada Orden) que fija una mayor franja horaria de funcionamiento para el conjunto de establecimientos de estas características (de entre una a dos horas) que será la que sirva de referencia para la ampliación solicitada.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en virtud de lo señalado en el artº 10 de la Orden inicialmente referida, que atribuye esta potestad al Ayuntamiento al tratarse de fiestas declaradas oficiales de ámbito local; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO.- Autorizar la ampliación en una hora de los horarios generales de cierre establecidos en la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, para los establecimientos incluidos en los Grupos D), E), G) y H) de la misma, **durante el período comprendido entre los días 16 al 21 de junio (ambos inclusive); con las siguientes excepciones:**

- **Establecimientos situados** en el ámbito de actuación de "**Zonas de Protección Acústica**", a los que **no será de aplicación** la ampliación solicitada.
- **Terrazas-marquesinas** ubicadas en la vía pública, **que mantendrán su horario de cierre actual.**

SEGUNDO.- Comunicar la presente Resolución a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a las previsiones legales establecidas en la normativa de aplicación ya señalada.

TERCERO.- Comunicar asimismo a la Inspección de la Policía Local y Adjuntía de Medio Ambiente, en orden a las labores de inspección y control que habitualmente vienen desempeñando ambos Servicios.

ÁREA DE GOBIERNO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

14º.- REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSERJERÍA Y LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES".-

Índice: 0,255 %.

Importe total contrato 2014: 3.950.169,46 € IVA incluido.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Contrato formalizado en 12-11-2010 con la empresa "LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A.", por importe máximo anual inicial de 3.831.263,15 €, en los términos de los ocho (8) precios unitarios ofertados, y por plazo de cuatro (4) años, con posibilidad de prórroga por dos (2) más; seis (6) en total incluidas las prórrogas.
- Informe del Jefe del Gabinete de Estudios Económico-Financieros, justificativo y favorable a la propuesta formulada, que fija la misma en 0,255% para el ejercicio 2014, resultando un precio final del contrato de 3.950.169,46 € (IVA incluido), desglosado en los siguientes términos:
 - Colegios/mensual: 217.248,89 €.
 - Dependencias/mensual: 92.827,04 €.
 - Estación autobuses/mensual: 19.104,86 €.
- Petición de la empresa "LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A." de fecha 07-02-2014.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Conformidad del contratista de fecha.
- Propuesta de la Unidad Gestora del expediente con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Documento contable acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado.
- Informe jurídico favorable suscrito por la jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.216).

Examinada la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- ✚ **Aprobar un gasto por importe de 11.336,92 euros en concepto de revisión de precios correspondiente a 2014, del contrato de “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSERJERÍA Y LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES” suscrito con la empresa “LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A.”, con un incremento del 0,255% respecto del ejercicio anterior; lo que supone un aumento de canon a 3.950.169,46 € (IVA incluido), según el siguiente detalle:**

Concepto	2014
	Precio
Coleg. conserjería	2.521,17
Coleg. limpieza	280,35
Coleg. Mantenim.	134,53
Dep. limp. Serv. Adm.	16,26
Dep. limp. policía.	17,91
Dep. limp. Estac. Bus	19,65
Dep. mant. Serv. Adm.	8,35
Dep. mant. Estac. Bus	8,72
Limpiadora Casas Consistoriales	2.133,33

Más el 21% IVA.

Por finalidad, los importes mensuales con IVA quedan:

- Colegios: 217.248,89 euros.
- Dependencias: 92.827,04 euros.
- Estación autobuses: 19.104,86 euros.

15º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN Nº 1 Y FINAL, RELATIVA AL CONTRATO MENOR DENOMINADO “OBRAS DE INSTALACIÓN DE FUENTE ARTÍSTICA EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO”.-

IMPORTE: 19.773,83 €, IVA incluido.

TERCERO ADJUDICATARIO: “ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.”.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Contrato menor adjudicado al tercero referenciado por acuerdo de la Junta de Contratación en 13-02-2014 por importe de 19.773,83 € incluido IVA.
- Acta de recepción de la obra de 25-04-2014.
- Propuesta de Gasto en fase "O".
- Certificación nº 1 y final por importe de 19.773,83 €, en la que figura 0 € por ejecutar.
- Factura nº 98 de fecha 28-04-2014, por el importe indicado de 19.773,83 €.
- RC relativo a la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable suscrito por la jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 14 de mayo de 2014.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.652).

Vista la documentación anteriormente detallada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- ❖ **Aprobar el gasto correspondiente a la certificación nº 1 y final, derivada del contrato menor denominado "OBRAS DE INSTALACIÓN DE FUENTE ARTÍSTICA EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO"; por el importe indicado de 19.773,83 €.**

16º.- APROBACIÓN DE GASTO EN FASE "ADO" Y CERTIFICACIÓN Nº 4 Y FINAL, DE LAS "OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE ADECENTAMIENTO DEL PASEO DEL CARMEN EN TOLEDO".-

IMPORTE: 3.071,51 €, IVA incluido.

TERCERO ADJUDICATARIO: "CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.". CIF A-45007515.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Contrato formalizado con el tercero referenciado en 03-04-2013 por importe de 64.201,93 €, IVA incluido.
- Formalización de proyecto modificado en 17-07-2013 que minora el precio de adjudicación en 31.771,23 €.
- Acta de recepción de la obra de 23-04-2014.
- Propuesta de Gasto en fase "ADO".
- Certificación nº 4 y final por importe de 3.071,51 €, en la que figura 0 € por ejecutar.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Factura nº 167 de fecha 23-04-2014, por el importe indicado de 3.071,51 €.
- RC relativo a la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable (con observaciones) suscrito por la jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 16 de mayo de 2014.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.707).

Vista la documentación anteriormente detallada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- ❖ **Aprobar el gasto correspondiente a la certificación nº 4 y final, de las “OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 DE ADECENTAMIENTO DEL PASEO DEL CARMEN EN TOLEDO”;** por el importe indicado de 3.071,51 €.

17º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS “OBRAS DE REPARACIÓN Y ADECUACIÓN A NORMATIVA DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE VÍAS PEATONALES EN LA CIUDAD DE TOLEDO”.-

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO/TIPO DE LICITACIÓN: 198.347,09 EUROS DE PRINCIPAL, MÁS 41.652,89 EUROS DE I.V.A. (239.999,98 EUROS EN TOTAL). EL TIPO DE LICITACIÓN SE DETERMINA A LA BAJA SOBRE EL PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: DOS (2) MESES.

PETICIÓN OFERTAS POR LA UNIDAD GESTORA: “CITELUM IBÉRICA, S.A.”; “CASA ÁLVAREZ, S.A.”; “SICE, S.A.”; “INSTALACIONES ANTONIO DE LOS REYES, S.L.” Y “EIFFAGE” RESPECTIVAMENTE.

PROPOSICIONES FORMULADAS DENTRO DEL PLAZO OTORGADO POR LA UNIDAD GESTORA: LOS CINCO (5) TERCEROS INVITADOS.

La **Junta de Contratación** reunida en sesión ordinaria el día 8 de los corrientes, toma conocimiento primeramente del Acta levantada por la Ponencia Técnica de Contratación en fecha 2 de mayo de 2014 por un lado, relativa al examen y calificación de la documentación general constatándose que los cinco (5) licitadores presentados se encuentran, en principio, admitidos en el procedimiento y, por otro, de la apertura de las ofertas económicas cuyo resultado fue el siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- ❖ Plica número 1, con el número 13.058 del Registro General, que suscribe la empresa “EIFFAGE ENERGÍA, S.L.”: Ofrece el precio de 165.069,41 euros de principal, más 34.664,58 euros de I.V.A. (199.733,99 euros en total).
- ❖ Plica número 2, con el número 13.064 del Registro General, que suscribe la empresa “SICE, S.A.”: Ofrece el precio de 162.109,08 euros de principal, más 34.042,91 euros de I.V.A. (196.151,99 euros en total).
- ❖ Plica número 3, con el número 13.065 del Registro General, que suscribe la empresa “CASA ÁLVAREZ, S.A.”: Ofrece el precio de 169.759,94 euros de principal, más 35.649,59 euros de I.V.A. (205.409,53 euros en total).
- ❖ Plica número 4, con el número 13.101 del Registro General, que suscribe la empresa “CITELUM IBÉRICA, S.A.”: Ofrece la cantidad de 163.199,99 euros de principal, más 34.272 euros de I.V.A. (197.471,99 euros en total).
- ❖ Plica número 5, con el número 13.151 del Registro General, que suscribe la empresa “INSTALACIONES ANTONIO DE LOS REYES, S.L.”: Ofrece el precio de 183.346,85 euros de principal, más 38.502,84 euros de I.V.A. (221.849,69 euros en total).

La Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras emite con fecha 5 de mayo en curso informe de valoración acerca de los aspectos de adjudicación previstos en el Pliego de Cláusulas, concluyendo en dicho informe que la proposición formulada por “SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.” (SICE, S.A.), es la más ventajosa al haber obtenido una puntuación de 100,00 puntos.

Visto lo anterior, **la Junta de Contratación acuerda lo siguiente:**

- **Primero.- Clasificar** las proposiciones formuladas como sigue a continuación:
 1. “**SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.**” (SICE, S.A.): **100,00 puntos.**
 2. “CITELUM IBÉRICA, S.A.”: 97,44 puntos.
 3. “EIFFAGE ENERGÍA, S.L.”: 93,06 puntos.
 4. “CASA ÁLVAREZ, S.A.”: 82,06 puntos.
 5. “INSTALACIONES ANTONIO DE LOS REYES, S.L.”: 50,19 puntos.
- **Segundo.-** En consecuencia, **requerir** a “**SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.**” (SICE, S.A.) a fin de que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- a) Depósito de la garantía definitiva en el importe de 8.105,45 euros.
- b) Certificados de estar al corriente de pago en obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y de no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Toledo.

En el expediente queda acreditado el cumplimiento por parte de “**SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.**” (SICE, S.A.), de los extremos requeridos. En consecuencia, la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras -con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área- formula propuesta económica en fase “D” en orden a la adjudicación del contrato a su favor. Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 1.709.

Por cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar el presente contrato en los siguientes términos:

- **Adjudicatario:** “**SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.**” (SICE, S.A.)
- **Precio de adjudicación:** 162.109,08 euros de principal, más 34.042,91 euros de I.V.A. (196.151,99 euros en total).
- **Plazo de ejecución de las obras:** DOS (2) MESES.
- **Plazo de garantía de las obras:** SESENTA (60) MESES.
- **Control de calidad de las obras:** Ofrece un 2%.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, DEPORTES Y FESTEJOS

18º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO PARA DESARROLLO DEL PROGRAMA CULTURAL TOLEDO 2014.-

IMPORTE: 37.000,00.-€. DE INGRESOS

UNIDAD GESTORA: CULTURA

DURACIÓN: Desde su firma hasta la finalización de la ejecución de las actividades culturales objeto de la subvención, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2014.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta justificativa de la aprobación del Convenio suscrita por la Unidad Gestora de referencia, por un importe de 37.000,00.-€ de ingresos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Convenio, aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo, de 2 de mayo de 2014:
 - Objeto del Convenio: La cooperación económica entre la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de la Ciudad de Toledo para el desarrollo del CULTURAL TOLEDO 2014, gestionado por dicho Ayuntamiento.
 - Obligaciones de las partes: La Diputación aportará hasta 37.000,00 euros abonando un primer pago del 50% del total (18.500,00€) tras la firma del convenio. El restante 50% (18.500,00€) una vez que el Ayuntamiento, tras la celebración de las actividades culturales objeto del convenio, presente ante la Diputación Memoria descriptiva sobre las acciones desarrolladas y Cuenta Justificativa. Además el Ayuntamiento, en el desarrollo y ejecución del proyecto objeto del convenio, debe hacer constar en la publicidad que del mismo se realice en todo tipo de soporte, el patrocinio y colaboración de la Diputación Provincial de Toledo.
- Informe jurídico favorable emitido por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 15 de mayo de 2014.
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1.676).

Vista la documentación que integra el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de que se trata.

SEGUNDO.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde para la firma del mismo como máximo representante del Ayuntamiento, conforme establece el art. 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Todo ello, sin perjuicio de las observaciones formuladas por la Intervención General Municipal en el informe emitido al efecto.

19º.- INSTANCIAS VARIAS (3).-

19.1) Escrito remitido por D. Mario Ruiz Eusebio, en calidad de Coordinador del Área Social de “DOWN TOLEDO”, por el que solicita autorización para la realización de la prueba deportiva denominada “II CROSS Y PASEO SOLIDARIO DOWN TOLEDO”, el domingo 1 de junio, a partir de las 11:00 horas; por el recorrido que se detalla en su solicitud. Asimismo interesa la colaboración de este Ayuntamiento mediante la prestación material necesaria para su desarrollo (vallas, podio, toma de luz, etc.).

Visto el informe emitido por el Intendente –Jefe de la Policía Local, en fecha 19 de mayo de 2014; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda acceder a lo solicitado, aunque supeditado al cumplimiento de los extremos que en dicho informe se concretan.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

19.2) D. José Luis Risco, en representación de la “UTE PINOCCHIO CONCERTS, S.L.”, remite solicitud de autorización para el desarrollo de la prueba deportiva denominada “SEGUNDA EDICIÓN DEL MÁSTER FINAL SOLISS PADDEL TOUR”, entre los días 1 y 9 de junio próximo, en el aparcamiento de Azarquiel.

Examinado el informe elaborado por el Intendente –Jefe de la Policía Local, en fecha 14 de mayo de 2014; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda acceder a lo interesado, aunque supeditado al cumplimiento de las condiciones que en dicho informe se reflejan; habida cuenta de la gran cantidad de vehículos que estacionan en el lugar donde se pretende realizar el evento.

19.3) D^a. M^a. Teresa Palazuelos Menéndez, en representación de “BAVARIA WIESN EVENTS, S.L.”, formula solicitud de autorización para la realización del espectáculo denominado “HOLLYWOOD MOTOR SHOW”, entre los días 12 y 15 de junio próximo, en el Recinto Ferial de La Peraleda.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda denegar la presente solicitud, por la coincidencia con otros eventos en el Recinto Ferial. No obstante lo anterior, se hace constar la posibilidad de celebrar dicha prueba en otras fechas, para lo cual deberán coordinarse con el Área de Cultura y Festejos en orden a fijar los días y condiciones para su desarrollo.

20º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.

21º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al examen de los siguientes asuntos:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

21º Bis.1) EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 13/2014 (TRANSFERENCIA DE CRÉDITO).-

Documentación obrante en el expediente:

- ❖ Propuesta de la Unidad Gestora del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, de fecha 16 de mayo de 2014; sobre transferencia de crédito para cubrir la primera anualidad del nuevo contrato de arrendamiento de equipos informáticos.
- ❖ Partidas objeto de generación de crédito.
- ❖ Importe de la modificación.
- ❖ Documento contable acreditativo de la existencia de crédito para la retención del importe objeto de transferencia.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- ❖ Informe del Director de Presupuestos y Contabilidad, de fecha 16 de mayo de 2014.
- ❖ Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfº. nº 1.680).

Examinada la documentación referida, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar el Expediente de Modificación de Crédito nº 13/2014, bajo la modalidad de Transferencia de Crédito; por importe de 13.000,00.- euros.**

ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL

21º Bis.2) PETICIÓN FORMULADA POR ACVIL APARCAMIENTOS, S.L. EN RELACIÓN A LA CONDICIÓN DE LOS USUFRUCTUARIOS DEL PARKING DEL MIRADERO.-

Solicitud formulada por D. Jesús López Hidalgo en representación de “ACVIL APARCAMIENTOS, S.L.”, interesando en función de lo previsto en el art. 59 del R.D. 2/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aclaración de la condición de los usufructuarios del Parking del Miradero, en función de la concesión administrativa de la que resultan adjudicatarios.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda informar al solicitante sobre su petición, en el sentido del informe jurídico emitido al efecto por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación; que se concreta en los siguientes términos:

PRIMERO.- La relación jurídica concesionario-Ayuntamiento resulta dimanante del “contrato de concesión de obra pública formalizado entre las partes con fecha 27-XI-2002.

SEGUNDO.- En cuanto al régimen de explotación del aparcamiento, el art. 23.2 del Pliego de Cláusulas regulador de la concesión establece que los trabajadores, residentes o empresas con domicilio en el Casco Histórico de la Ciudad podrán solicitar al concesionario la reserva exclusiva (venta del usufructo) de la plaza de aparcamiento dentro del periodo de la concesión.

TERCERO.- Para documentar la relación anterior prevista en el Pliego de Cláusulas (relación concesionario-usufructuarios), se ha firmado contrato entre las partes en el marco de una relación jurídico-privada donde claramente figura la condición de los adquirentes de un derecho de usufructo con la calificación jurídica de “usufructuarios”.

El expresado documento contempla puntualmente las obligaciones de los usufructuarios, no reproduciéndose por innecesarias, entre las que figuran y para el caso presente la de “abono de los gastos de comunidad que se fijen en el momento de la constitución de la comunidad de usufructuarios que incluirán



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

impuestos, tasas, arbitrios del Estado, Comunidad Autónoma y Ayuntamiento actuales y futuras que recaigan sobre el aparcamiento y/o plaza, también se incluirán todos los gastos que se devenguen por su explotación, seguros, reparación y mantenimiento así como el fondo de reserva.

ÁREA DE GOBIERNO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

21º Bis.3) ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL ENTE AUTONÓMICO Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. (ECOEMBES).-

El Jefe del Servicio de Obras e Infraestructuras, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área, formula propuesta en los siguientes términos:

“En 23.01.09 se firma Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Toledo y Ecoembalajes España S.A (ECOEMBES), cuyo objeto era regular los derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Toledo y de ECOEMBES, en relación con el funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases usados.

Con fecha 28/03/2014 se firma Convenio-Marco de Colaboración entre la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente y Ecoembalajes España S.A (ECOEMBES); adjunto remito el citado Convenio de Colaboración, que tiene por objeto regular la participación de la Consejería y de las Entidades Locales en el Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases usados de ECOEMBES en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el cumplimiento de los objetivos de reciclado y valoración que ECOEMBES debe garantizar en este ámbito territorial, y la financiación por ECOEMBES a las Entidades Locales y, en su caso, a la propia Consejería por los costes adicionales de la recogida selectiva de este tipo de residuos, todo ello con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la Ley de Envases y demás normativa aplicable en materia de gestión de residuos.

Dado que la participación de las entidades locales en el Convenio Marco es voluntaria, en el art. 6 se regula la participación de éstas mediante la formalización del documento de adhesión anexo VIII que igualmente se adjunta, teniendo una duración inicial hasta el fin de la vigencia de la autorización concedida por la Comunidad Autónoma a ECOEMBES como entidad gestora de un Sistema Integrado de Gestión de Envases, mediante resolución 28/03/2014(5 años a partir de la fecha de resolución).

Se adjunta asimismo Anexo VIII :

I.- MODELO DE CONVENIO DE ADHESIÓN.

Por lo anterior se propone a la JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1º.- Adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Toledo al Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y Ecoembalajes España S.A. (ECOEMBES), y aceptación de las condiciones del presente convenio.

3º.- Resolver del convenio anterior sustituyéndose por la adhesión que se propone.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda prestar su conformidad a la propuesta que antecede, sin perjuicio de los trámites procedimentales pertinentes. Una vez cumplimentado el expediente, se someterá de nuevo a este Órgano Corporativo en orden a su aprobación, si procede.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, DEPORTES Y FESTEJOS

21º Bis.4) PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL. TEMPORADA 2014-2015.-

Documentación, entre otra, obrante en el expediente:

- Propuestas (15) de modificaciones formuladas a la Gerencia del Patronato por el responsable del Departamento de Actividades del Patronato, de fecha 25-04-2014.
- Informe-Propuesta de la Gerencia, de fecha 28-04-2014, relativa a la modificación de la Ordenanza Fiscal número 1: Por la prestación de servicios en las Instalaciones Deportivas ó por la realización de actividades en las Escuelas Deportivas. Temporada 2014-2015:

a) Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas

- ✓ Se incluyen en el anexo 1.1
- ✓ Incorporan nuevos usos de las instalaciones.
- ✓ Entrada en vigor: 1-10-2014

b) Tasas por la prestación de servicios o realización de actividades en las escuelas deportivas de modificación:

- ✓ Se incluyen en el anexo 1.2
- ✓ Incorporan nuevas actividades en las escuelas deportivas.
- ✓ Entrada en vigor: 7-07-2014



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

c) Tasas de abonados del Patronato:

- ✓ Se incluyen en el anexo 1.1 (no varían).
- ✓ Entrada en vigor: 1-10-2014.

d) Tasas por gestión administrativa y otros servicios:

- ✓ Se incluyen en el anexo 1.1 (no varían)
- ✓ Entrada en vigor: 7-07-2014

- Texto modificado de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa número 1.
- Nuevos cuadros Tasas para la temporada 2014-2015.
- Informe de la Secretaría de fecha 28-04-2014.
- Propuesta de la Presidencia al Consejo Rector del Patronato, de fecha 28-04-2014.
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención del Patronato Deportivo Municipal de fecha 5 de mayo de 2014.

Habida cuenta de la documentación arriba detallada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en las instalaciones deportivas y por la realización de actividades en las escuelas deportivas del Patronato Deportivo Municipal para la temporada 2014-2015.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Secretaría General de Pleno para su posterior tramitación y apertura del plazo de diez días para la presentación de enmiendas por parte de los Grupos Políticos.

21º Bis.5) CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y EL GRUPO DE CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE ESPAÑA SOBRE APORTACIÓN ECONÓMICA AL ESPECTÁCULO “LUX GRECO 2014”.-

IMPORTE: 67.039,00.-€. de ingresos.

UNIDAD GESTORA: Cultura

DURACION: Desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2014.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de aprobación del convenio suscrita por el Concejal Delegado de Cultura.
- Proyecto de Convenio:
 - Objeto del Convenio: Regular la colaboración entre el Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España y el Ayuntamiento de Toledo para la realización del espectáculo de luz y sonido “Lux Greco 2014” en la ciudad de Toledo, que será gestionado por el Ayuntamiento de Toledo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Obligaciones de las partes: corresponde al GCPHE, abonar al Ayuntamiento de Toledo la cantidad de 67.039.-€, para llevar a cabo el objeto del convenio. Por su parte, corresponde al Ayuntamiento de Toledo destinar dicha aportación económica a financiar el espectáculo de luz y sonido "Lux Greco 2014", en las fechas que determine el mismo dentro del año 2014, entregando, a la finalización del espectáculo, una memoria detallada y certificado de la Intervención de las facturas satisfechas con cargo a dicha aportación, así como hacer constar la colaboración del GCPHE en la información y difusión que se facilite de este espectáculo y de la promoción general del evento.
- Informe jurídico favorable (con observaciones) emitido por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 15 de mayo de 2014.
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal (Rfº. nº 1.726).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de que se trata.

SEGUNDO.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde para la firma del mismo como máximo representante del Ayuntamiento, conforme establece el art. 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Todo ello, sin perjuicio de las observaciones formuladas tanto por la Secretaría General de Gobierno como por la Intervención General Municipal en sus respectivos informes.

21º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las dieciocho horas y treinta y cinco minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**
